

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Mayo de 2004

Núm. 22

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**  
Coordinador General Jurídico

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

**Págs. 2 - 4**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Consejo Estatal de Ecología, las fracciones de los predios propiedad del Estado descritos en los Considerandos Segundo y Tercero de este Decreto, a efecto de dar cumplimiento al objeto del diverso que creó el área natural protegida denominada "Parque Ecológico Cubitos".

**Págs. 5 - 6**

Decreto Municipal.- Que contiene el Reglamento de "Participación Ciudadana" del Municipio de Progreso de Obregón, Hgo.

**Págs. 7 - 10**

Acuerdo Municipal.- Que contiene el Reglamento del Programa Municipal de Prevención y Control de la Rabia del Municipio de Progreso de Obregón, Hgo.

**Págs. 11 - 17**

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, de la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

**Págs. 18 - 22**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 23 - 54**



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ANEXO Número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 5 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado Convenio forma parte integrante el Anexo No. 5 al mismo celebrado también por la Secretaría y el Estado, relativo a la delegación de las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio Único de Desarrollo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las Leyes de la materia encomendaban a la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, actualmente Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que uno de los objetivos de la reforma hacendaria, consiste en fortalecer el control y la administración tributarios no sólo en el nivel federal sino también en los Estados y Municipios, sentando las bases para el verdadero Federalismo que permita redistribuir facultades y recursos en busca de una mayor eficiencia y una atención más cuidadosa de las necesidades ciudadanas, procurando una aplicación oportuna, honesta y atingente del erario de origen federal.

Los Gobiernos Federal y del Estado, conscientes de la necesidad de consolidar el esquema administrativo de correspondencia entre la prestación del servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33, y los medios requeridos para prestar dicho servicio, han considerado necesario actualizar los términos bajo los cuales el Estado realiza las funciones operativas de administración del derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que el documento original data del año 1990 y la Ley de la materia ha sufrido modificaciones, la más reciente tratándose en específico de dicho Artículo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la Legislación Federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

Federal, así como en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del mismo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las Leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDA.-** El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, ejercicio comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por el derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los rendimientos que éstos generen, en los términos de la Legislación Federal aplicable, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de los lineamientos específicos que emita la Secretaría de la Función Pública.

**TERCERA.-** Los ingresos recaudados por las Oficinas Recaudadoras del Estado o por las Instituciones de Crédito que éste autorice, deberán ser enterados y transferidos mensualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al Órgano de Control del Ejecutivo del propio Estado, a nivel de cada Programa y Proyecto de Inversión de los cuales se recauden, a efecto de que este último ejerza y compruebe el gasto asociado con el servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado.

**CUARTA.-** La Federación destinará al Estado el 100% del derecho a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en la operación conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública respecto de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**QUINTA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida.

Para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado, presentará a la Secretaría de la Función Pública, un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la custodia del Órgano de Control del Ejecutivo Estatal, para los efectos que procedan en materia de fiscalización federal y estatal.

**SEXTA.-** La Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, y el Estado, por conducto del Órgano de Control del Ejecutivo del Estado, convendrán anualmente un programa de trabajo para llevar a cabo de manera coordinada, el servicio de vigilancia, inspección y control referido en el presente Anexo.

**SEPTIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo

conducente sus disposiciones, así como las de la Legislación Fiscal Federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1990.

**OCTAVA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las Autoridades Fiscales del Estado, serán concluidos por éste en los términos del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1990, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D. F., a 29 de marzo de 2004.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Manuel Ángel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

  
Lic. Manuel Ángel Núñez Soto

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
Lic. Aurelio Marín Huazo

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

  
C.P. Rodolfo Picazo Molina

**POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

  
Lic. José Francisco Gil Díaz



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

**MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que mediante contrato privado, la Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Doña Amelia" representada por las CC. María de los Ángeles Taracido Sánchez y Rocío Isela Henríquez Taracido, se hizo constar la donación pura a favor del Estado de Hidalgo, del inmueble denominado "Fraccionamiento Doña Amelia" el cual se encuentra inmerso dentro del lote número cuatro de la fracción segunda de la Ex-Hacienda de Coscotitlán, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 156, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., el 15 de marzo del año 1999, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

**TERCERO.-** Que mediante Contrato privado, los CC. Jorge Mario Henríquez Peñarizpe y Herminia Peñarizpe Guerra, donaron onerosamente a favor del Estado de Hidalgo, el inmueble denominado "Granja de Guadalupe" identificado como lote número cuatro, fracción segunda de la Ex-Hacienda de Coscotitlán, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 155, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., el 15 de marzo del año 1999, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

**CUARTO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquéllos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Consejo Estatal de Ecología, las fracciones de terreno descritos en los considerandos segundo y tercero del presente Decreto, los cuales constan de las medidas y colindancias siguientes:

#### Lote "Fraccionamiento Doña Amelia":

**AL NORTE:** En tres tramos, el primero de 564.36 quinientos sesenta y cuatro metros, treinta y seis centímetros y linda con Herminia Peñarizpe, el segundo de 26.82 veintiséis metros, ochenta y dos centímetros y linda con calle sin nombre y el tercero de 60.00 sesenta metros y linda con ampliación Pedro María Anaya;

- AL SUR:** En 552.19 quinientos cincuenta y dos metros, diecinueve centímetros y linda con Paseo Doña Mina y Unidad Deportiva en proyecto;
- AL ORIENTE:** En dos tramos, el primero de 83.00 ochenta y tres metros y el segundo de 270.00 doscientos setenta metros y linda con propiedad de la Junta General de Asistencia; y
- AL PONIENTE:** En 294.82 doscientos noventa y cuatro metros, ochenta y dos centímetros y linda con Ejido de Venta Prieta;

Con una superficie de: 20-55-96.95 hectáreas.

**Lote "Granja de Guadalupe", primera fracción:**

- AL NORTE:** En 377.11 trescientos setenta y siete metros, once centímetros y linda con propiedad de la Junta General de Asistencia;
- AL SUR:** En 564.36 quinientos sesenta y cuatro metros, treinta y seis centímetros y linda con fraccionamiento Rancho Doña Amelia;
- AL ORIENTE:** En 965.81 novecientos sesenta y cinco metros, ochenta y un centímetros y linda con propiedad de la Junta General de Asistencia; y
- AL PONIENTE:** En tres tramos, el primero de 622.83 seiscientos veintidós metros, ochenta y tres centímetros y linda con el Ejido de Venta Prieta; el segundo de 60.00 sesenta metros y linda con propiedad del Señor Froilán Brito Téllez y la tercera de 100.67 cien metros, sesenta y siete centímetros y linda con la calle sin nombre:

Con una superficie de: 38-52-74.24 hectáreas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Consejo Estatal de Ecología, las fracciones de los predios propiedad del Estado descritos en los considerandos segundo y tercero de este Decreto, a efecto de dar cumplimiento al objeto del diverso que creó el área natural protegida denominada "Parque Ecológico Cubitos".

**SEGUNDO.-** Si el Consejo Estatal de Ecología, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.**

El C. Q.F.B. Antonio Zúñiga Díaz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que este H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 24 y 49 fracciones I y II, 52 fracción II y 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE "PARTICIPACION  
CIUDADANA".**

**CONSIDERANDO**

**UNICO:** Que entre más colaboración y unión exista entre los ciudadanos de este Municipio, desde luego habrá un mejor desarrollo y una mayor armonía, misma que se reflejará en el progreso de todas y cada una de las Instituciones Públicas y Privadas existentes, con lo cual se estará logrando un mayor bienestar social.

**ARTÍCULO 1.-** Son ciudadanos de la Republica Mexicana, según el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

- A).- Haber cumplido 18 años y
- B).- Tener un modo honesto de vida.

**ARTÍCULO 2.-** Son habitantes del Estado de Hidalgo, según el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio en la Entidad.

**ARTÍCULO 3.-** Son habitantes del Municipio, según el Artículo 21 del Bando de Policía y Buen Gobierno, las personas que residan habitualmente o transitoriamente dentro de su Territorio de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** El H. Ayuntamiento promoverá y respetará las prerrogativas de los ciudadanos, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 5.-** El Municipio a través del Presidente Municipal y demás Autoridades, velará para que se respeten los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos, así como los demás derechos y obligaciones de que son objeto.

**ARTÍCULO 6.-** El H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo, velará y colaborará con las Entidades Federales y Estatales a fin de que los ciudadanos

cumplan con sus obligaciones, mismas que se establecen en el Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 7.-** Este H. Ayuntamiento, promoverá con los medios a su alcance la participación ciudadana en todos los aspectos de beneficio del Municipio, y para ello, convocará a los ciudadanos periódicamente a fin de que se conozca la problemática municipal y se propongan Planes y Programas de Acción, en los que se involucre a la ciudadanía en general para obtener pronto y mejores resultados.

**ARTÍCULO 8.-** Las reuniones citadas en el precepto anterior, deberán ser presididas por el Presidente Municipal, siendo obligatoria la presencia de todos los funcionarios y Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 9.-** En las reuniones de ciudadanos, se podrán formar diversas Comisiones para el logro de los objetivos y se levantarán las Actas correspondientes al término de las mismas.

**ARTÍCULO 10.-** El H. Ayuntamiento promoverá la colocación de buzones en los lugares públicos más frecuentados del Municipio, para que la ciudadanía manifieste sus inquietudes y propuestas.

**ARTÍCULO 11.-** En las reuniones a las que se refiere el Artículo Siete, los rubros prioritarios que deberán tratarse, serán:

- 1.- Salud;
- 2.- Educación;
- 3.- Seguridad Pública- Transporte;
- 4.- Obras Públicas;
- 5.- Ecología;
- 6.- Agua Potable;
- 7.- Protección Civil;
- 8.- Planeación y
- 9.- Los demás que la ciudadanía proponga.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez integradas las Comisiones de Ciudadanos, se procederá a estructurar y desarrollar un Programa de Acción, mismo que deberá ser objetivo y funcional, para que se pueda cumplir con el propósito de la Comisión.

**ARTÍCULO 13.-** Las Comisiones en que participen los ciudadanos, tienen la obligación de obedecer y colaborar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en los Planes y Programas que establezca el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** Sobre los rubros principales de participación ciudadana, previstos en el Artículo 11 de este Ordenamiento Legal Municipal, los ciudadanos requieren conocer perfectamente los Reglamentos vigentes y además, en caso de tener una iniciativa, ponerla por escrito a consideración del H. Ayuntamiento Municipal para efectos de que se someta a discusión, y en caso de resultar aprobada, se incluya en el Reglamento respectivo, para su publicación.

**ARTÍCULO 15.-** Además de sus actividades específicas, las Comisiones Ciudadanas promoverán los valores cívicos a fin de inculcar y preservar el respeto y el amor a la patria.



**ARTÍCULO 16.-** En relación a la Salud Pública, la Comisión respectiva, se coordinarán con los Servicios Coordinados de Salud para tener mejores resultados y solicitarán que personal capacitado imparta cursos para que los ciudadanos interesados en este rubro, puedan colaborar eficientemente en puestos de socorro, campañas de vacunación, centros de salud, etc.

**ARTÍCULO 17.-** Por lo que hace al rubro de Educación, la Comisión respectiva colaborará con los Planes y Programas emitidos por la S. E. P., así como con las Autoridades competentes y con el Municipio, a efecto de que se combata el analfabetismo y se procure que en un plazo considerable la población tenga un mayor promedio de escolaridad.

**ARTÍCULO 18.-** En lo referente a Seguridad Pública, las Comisiones se coordinarán con el H. Ayuntamiento a efecto de que cualquier situación anómala se reporte a la Autoridad indicada contribuyendo así a salvaguardar el orden público y el estado de derecho que permita a la población vivir ordenada y tranquilamente.

**ARTÍCULO 19.-** En el área de Ecología, se formarán las Comisiones correspondientes que participen y vigilen que los parques, jardines y áreas verdes, se conserven en buen estado, además que no exista la tala indiscriminada de árboles, reportando cualquier anomalía a las Autoridades, promoviendo el que los habitantes de este Municipio mantengan limpia la ciudad y protejan la fauna silvestre.

**ARTÍCULO 20.-** A través de la Dirección de Obras Públicas, se podrán gestionar donaciones a favor del Municipio, a efecto de que se realicen más y mejores obras, debiendo integrarse Comisiones para su correcta aplicación, así como para la realización de actividades de beneficio colectivo.

**ARTÍCULO 21.-** En lo referente al agua potable, se integrarán Comisiones para que se vigile el uso óptimo de tan preciado líquido y además se lleven a cabo campañas para su uso racional.

**ARTÍCULO 22.-** Con relación al rubro de Protección Civil, se integrarán las Comisiones correspondientes que permitan prevenir y controlar las situaciones de alto riesgo que se presenten, siniestros o desastres y en su caso coadyuven en el auxilio de la población.

**ARTÍCULO 23.-** En relación al rubro de Planeación, se integrarán Comisiones para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** En la realización de éstas y demás actividades de participación ciudadana, el H. Ayuntamiento deberá estar informado de todas ellas y tendrá la obligación de colaborar a fin de que se logre un adecuado y ordenado desarrollo.

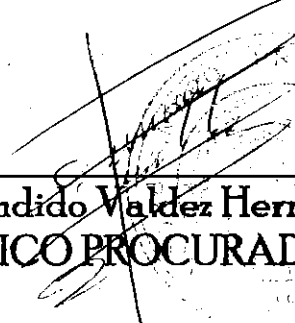
**ARTÍCULO 25.-** En ningún caso, las Comisiones de Ciudadanos desarrollarán Planes y Programas contrarios a los que ejecute o diseñe el Gobierno Federal o el Gobierno Estatal y el H. Ayuntamiento Municipal.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

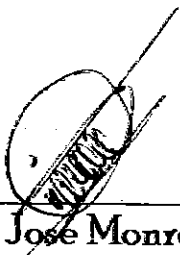
Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

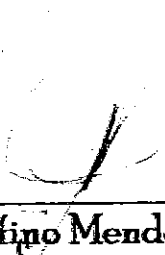
Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil tres.

  
Lic. Cándido Valdez Hernández  
SÍNDICO PROCURADOR

2003-2006

REGIDORES

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Espiridion Jose Monroy Garcia.

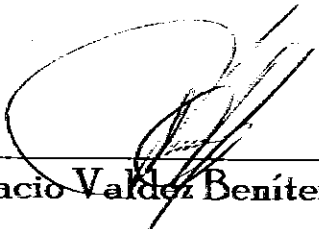
  
 \_\_\_\_\_  
 Dr. Delfino Mendoza Mera.

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Mascario Pérez Aviles.


  
 \_\_\_\_\_  
 Prof. Virgilio Marcelino Tovar.

  
 \_\_\_\_\_  
 Prof. Silvestre Martínez López.

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Celia Rocío Sánchez Ramírez

  
 \_\_\_\_\_  
 Prof. Ignacio Valdez Benítez.

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Adolfo Fco. Olguín Pérez.

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Mauro López Aviles.

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil tres.

  
 \_\_\_\_\_  
 Q.F.B. Antonio Zúñiga Díaz.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

2003



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**

EL C. Q.F.B. ANTONIO ZUÑIGA DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN A EXPEDIR LO SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

#### **QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA.**

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTICULO 115 QUE CADA MUNICIPIO SERA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, OTORGANDOLE DE MANERA EXCLUSIVA LA COMPETENCIA DEL EJERCICIO DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- 2.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 116 QUE EL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO;
- 3.- QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION ESTATAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ORGANO MUNICIPAL;
- 4.- QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE LE ENCOMIENDAN AL AYUNTAMIENTO EN EL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTA, EN SU FRACCION PRIMERA, LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES ESTATALES, EN SU FRACCION SEGUNDA, LA DE EXPEDIR Y PROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN SU MATERIA MUNICIPAL EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;
- 5.- QUE EL ARTICULO 23 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ES CONSECUENTE CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y CON EL ARTICULO 123 DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, AL ENCOMENDARLE AL H. AYUNTAMIENTO EL GOBIERNO MUNICIPAL;
- 6.- QUE LA UNIDAD ENCARGADA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, ES EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE TRABAJA EN COORDINACION CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO;

- 7.- QUE NO EXISTE NINGUNA DISPOSICION REGLAMENTARIA QUE ESTABLEZCA LA OPERATIVIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE DICHO PROGRAMA MUNICIPAL Y
- 8.- SE AUTORIZA LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL, PARA EL CONTROL Y PREVENCION DE LA RABIA.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA MUNICIPAL, ES UNA UNIDAD DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, ENCARGADA DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO Y APOYO AL PROGRAMA ESTATAL.

**ARTICULO 2.-** LA OPERATIVIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA MUNICIPAL, SE FUNDAMENTA EN LOS ORDENAMIENTOS:

- A).- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA JURISDICCION SANITARIA NO. VII Y
- B).- MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

## **CAPITULO II DE LA TENENCIA DE LOS ANIMALES**

**ARTICULO 3.-** LA TENENCIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS, ASI COMO EL INADECUADO MANEJO Y CONTROL DE LOS MISMOS ES DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE SU PROPIETARIO.

**ARTICULO 4.-** ESTA PROHIBIDO QUE LOS ANIMALES DOMESTICOS DEAMBULEN LIBREMENTE SIN CONTROL EN LA VIA PUBLICA Y EN SITIOS DE REUNION. LOS PERROS DEBERAN SALIR A LA CALLE EN COMPAÑIA DE SU DUEÑO SIEMPRE Y CUANDO PORTE EL ANIMAL UN COLLAR, UNA CORREA Y SI ES NECESARIO UN BOZAL.

**ARTICULO 5.-** LOS PERROS QUE DEAMBULEN SIN DUEÑO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, SERAN CAPTURADOS Y TRASLADADOS POR LA BRIGADA DE RAZIA DEL CENTRO DE CONTROL CANINO A ESTE CENTRO Y DEBERAN SER DEPOSITADOS EN JAULAS CONSTRUIDAS EX PROFESO PARA ESTA ACTIVIDAD, EVITANDO AL MAXIMO POR EL PERSONAL QUE REALICE ESTA ACTIVIDAD, ACTOS DE CRUELDAD INNECESARIOS.

**ARTICULO 6.-** SE IMPONDRA UNA SANCION ECONOMICA A TODA PERSONA QUE PERMITA A SUS ANIMALES QUE DEFEQUEN AL RAS DEL SUELO EN VIA PUBLICA.

## **CAPITULO III DE LA VACUNACION ANTIRRABICA CANINA**

**ARTICULO 7.-** LAS ESPECIES SUSCEPTIBLES DE VACUNACION ANTIRRABICA ANUAL, SERAN LOS CANINOS Y LOS FELINOS A PARTIR DE LAS 4 SEMANAS DE EDAD.

**ARTICULO 8.-** EL UNIVERSO DE LA POBLACION ANIMAL SUSCEPTIBLE DE VACUNACION ANTIRRABICA SERA DETERMINADO DE ACUERDO A LOS CENSOS, QUE DEBERAN ACTUALIZARSE ANUALMENTE, LLEVADO A CABO POR PERSONAL DIRIGIDO POR LA COORDINACION MUNICIPAL DE SALUD.

**ARTICULO 9.-** LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A TRAVES DE LA JURISDICCION Y A SU VEZ POR LOS CENTROS DE SALUD UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, EXPEDIRAN GRATUITAMENTE LOS CERTIFICADOS UNICOS DE VACUNACION CANINA, QUE SERVIRA A LA VEZ PARA EL REGISTRO DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

**ARTICULO 10.-** LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A TRAVES DE LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO, LLEVARAN UNA O DOS FASES INTENSIVAS DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA, DE MANERA GRATUITA DURANTE EL AÑO, CON UNA DURACION DE 1 A 2 SEMANAS, ASI COMO LA FASE PERMANENTE EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD Y EL CENTRO DE CONTROL CANINO DE MANERA GRATUITA DURANTE TODO EL AÑO.

**ARTICULO 11.-** LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS, CLINICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS AUTORIZADOS PARA LA APLICACION DE LA VACUNA ANTIRRABICA CANINA, REPORTARAN MENSUALMENTE A LOS CENTROS DE SALUD CON FINES DE REGISTRO ESTADISTICOS EL NUMERO DE DOSIS APLICADAS.

#### **CAPITULO IV DE LA RAZZIA Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE PERROS**

**ARTICULO 12.-** LOS PERROS CALLEJEROS CAPTURADOS EN LAS RAZZIAS, PERMANECERAN CONFINADOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 48 HORAS, AL TERMINO DEL PLAZO, SI NO SON RECLAMADOS POR EL PROPIETARIO QUEDARAN A DISPOSICION DEL PROGRAMA DE EUTANASIA O PODRAN SER DONADOS A INSTITUCIONES DEL PROGRAMA DEL SECTOR SALUD Y DE DOCENCIAS, PARA FINES DE INESTIGACION BIOMEDICA.

**ARTICULO 13.-** LOS PERROS CALLEJEROS CAPTURADOS EN LAS RAZZIAS QUE SEAN RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS, SERAN ENTREGADOS PREVIA IDENTIFICACION, CERTIFICADO DE VACUNACION ANTIRRABICA Y EL PAGO DE UNA SANCION ECONOMICA DE 2 A 4 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

**ARTICULO 14.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES CAPTURADOS EN LAS RAZZIAS QUE SEAN REINCIDENTES CUBRIRAN UNA SANCION PARA OBTENER LA DEVOLUCION, LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASION, QUEDARAN A DISPOSICION DEL PROGRAMA DE EUTANASIA EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO.

**ARTICULO 15.-** LOS TRAMITES PARA LA DEVOLUCION DE PERROS EN RAZZIA, UNICAMENTE SE HARAN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIO PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, ANTES DE QUE SE RETIRE LA BRIGADA DE CAPTURA DEL MUNICIPIO, QUEDANDO PROHIBIDA LA DEVOLUCION DE ESTOS EN LA VIA PUBLICA POR EL PERSONAL DE LA BRIGADA DE CAPTURA.

EN CASO DE SER RECLAMADO EL PERRO; EL BRIGADISTA ENTREGARA LA BOLETA COMPROBANTE DE CAPTURA DE PERRO.

**ARTICULO 16.-** LA PERSONA QUE OBSTACULICE LA LABOR DE LA BRIGADA DE CAPTURA DE PERROS EN LA VIA PUBLICA O BIEN AGREDA FISICA Y VERBALMENTE, SERA DENUNCIADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO.

**ARTICULO 17.-** EL SACRIFICIO HUMANITARIO DE PERROS SE REALIZARA POR DESCARGA ELECTRICA, MEDIANTE APARATO ELECTROSHOCK. LA DISPOSICION DE LOS CADAVERES SE HARA EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, BAJO DISPOSICIONES SANITARIAS.

**ARTICULO 18.-** LOS RESTOS DE LOS CADAVERES DE ANIMALES SOSPECHOSOS DE RABIA DIAGNOSTICADOS CLINICAMENTE O POR LABORATORIO, SERAN MANEJADOS COMO LO MARCA LA NORMA OFICIAL 187 Y ASI EVITAR FOCOS DE INFECCION Y CONTAMINACION.

## **CAPITULO V DE LA OBSERVACION DE LOS ANIMALES AGRESORES**

**ARTICULO 19.-** TODO ANIMAL SOSPECHOSO, DE ESTAR INFECTADO CON EL VIRUS DE LA RABIA QUE LESIONE O HAYA TENIDO CONTACTO CON UNA PERSONA, SERA SOMETIDO A OBSERVACION CLINICA EN EL AREA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA CORRALETA DE RETENCION CANINA, DURANTE 10 DIAS A RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, CUMPLIENDO EL PLAZO Y NO HABIENDO RESULTADO INFECTADO, SERA ENTREGADO DEFINITIVAMENTE A SU PROPIETARIO, PREVIO PAGO POR CONCEPTO DE LA INFRACCION COMETIDA.

**ARTICULO 20.-** LOS CENTROS DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA PERSONA LESIONADA CITARA AL PROPIETARIO DEL ANIMAL AGRESOR, PARA QUE SE PRESENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS CON EL ANIMAL AGRESOR, PARA SOMETERLO A OBSERVACION CLINICA, EN CASO DE RENUENCIA SE NOTIFICARA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

**ARTICULO 21.-** EL PERSONAL DE SALUD SUPERVISARA DIARIAMENTE EL ESTADO CLINICO DEL ANIMAL AGRESOR, PARA NORMAR LA CONDUCTA MEDICA A SEGUIR CON EL PACIENTE.

**ARTICULO 22.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES AGRESORES REINCIDENTES CUBRIRAN LA SANCION O EL PAGO DE LA INFRACCION O LAS QUE CONTEMPLA LA LEY CONFORME A LA MATERIA A ESTE CONCEPTO, PARA OBTENER LA DEVOLUCION, LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASION QUEDARAN A DISPOSICION DEL PROGRAMA DE EUTANASIA.

**ARTICULO 23.-** LOS ANIMALES NO INMUNIZADOS CONTRA EL VIRUS DE LA RABIA QUE SEAN LESIONADOS POR UN ANIMAL RABIOSO O SOSPECHOSO QUE ESCAPE Y NO SEA IDENTIFICADO, SERAN SACRIFICADOS, SOLO QUEDARAN BAJO VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE SU PROPIETARIO, LOS ANIMALES INMUNIZADOS POR LO MENOS TRES AÑOS EN FORMA CONSECUTIVA COMPROBADA, REVACUNARLOS DESPUES DE LA EXPOSICION Y MANTENERLOS EN OBSERVACION POR ESPACIO DE 6 MESES.

## **CAPITULO VI DEL TRANSPORTE DE ANIMALES**

**ARTICULO 24.-** LOS PERROS CAPTURADOS POR LA RAZZIA, SERAN TRANSPORTADOS EN VEHICULO EX PROFESO PARA ESTA ACTIVIDAD.

**ARTICULO 25.-** SE EVITARA A TODA COSTA, LA SOBRECARGA DE LA UNIDAD VEHICULAR.

## **CAPITULO VII DEL DIAGNOSTICO DE RABIA**

**ARTICULO 26.-** SE ESTABLECERA COORDINACION CON EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO (L.E.S.P.E.H.) UBICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, PARA CONFIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL CENTRO DE CONTROL CANINO, EL DIAGNOSTICO DE "RABIA" EN ANIMALES.

**ARTICULO 27.-** ES RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE CONTROL CANINO, EL PROCEDIMIENTO DEL 100% DE LAS MUESTRAS ENVIADAS POR EL MUNICIPIO PARA DIAGNOSTICO DE RABIA POR LABORATORIO, ASI COMO LA NOTIFICACION DE LOS CASOS.

### **CAPITULO VIII DE LA COORDINACION INTRA Y EXTRA SECTORIAL**

**ARTICULO 28.-** LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO INVOLUCRADAS EN LA PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO, PARTICIPARAN DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

### **CAPITULO IX DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA**

**ARTICULO 29.-** ES RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO EN COORDINACION CON EL H. AYUNTAMIENTO, PROMOVER LA EDUCACION A LA COMUNIDAD EN MATERIA DE RABIA, PARA GENERAR APTITUDES POSITIVAS, EN ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL PADECIMIENTO ZONOTICO.

**ARTICULO 30.-** TODO CIUDADANO PODRA COLABORAR ENTREGANDO LOS PERROS NO DESEADOS EN DONACION EN LOS PROCESOS DE RAZZIA, PARA SU SACRIFICIO HUMANITARIO Y EVITAR EL DEAMBULAR DE PERROS CALLEJEROS.

### **CAPITULO X DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 31.-** LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, INVOLUCRADAS EN EL CONTROL DE LA POBLACION ANIMAL Y EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; QUEDAN OBLIGADAS A VIGILAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, APLICANDO LAS MULTAS O SANCIONES QUE A SU COMPETENCIA CORRESPONDAN.

**ARTICULO 32.-** SE IMPONDRA UNA SANCION ECONOMICA DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS A TODA PERSONA QUE PERMITA QUE SUS ANIMALES DEFEQUEN AL RAS DEL SUELO EN LA VIA PUBLICA.

**ARTICULO 33.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES CAPTURADOS EN LAS RAZZIAS QUE SEAN REINCIDENTES, CUBRIRAN UNA SANCION DE CUATRO A OCHO DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION PARA OBTENER LA DEVOLUCION; LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASION, QUEDARAN A DISPOSICION DEL PROGRAMA DE EUTANASIA DEL CENTRO DE CONTROL CANINO MUNICIPAL.

**ARTICULO 34.-** TODO ANIMAL SOSPECHOSO DE ESTAR INFECTADO CON EL VIRUS DE LA RABIA, QUE LESIONE O HAYA TENIDO CONTACTO CON UNA PERSONA, SERA SOMETIDO A OBSERVACION CLINICAMENTE EN EL AREA CORRESPONDIENTE DURANTE DIEZ DIAS, ADEMAS DEBERA EFECTUAR UN PAGO DE 5 DIAS DE SALARIO MINIMO POR CONCEPTO DE PAGO A LA INFRACCION COMETIDA.

**ARTICULO 35.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES AGRESORES REINCIDENTES, CUBRIRAN LA SANCION DE 6 A 12 DIAS DE SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL MOMENTO DE LAS INFRACCIONES O LAS QUE CONTEMPLE LA LEY CONFORME A LA MATERIA A ESTE CONCEPTO.

LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASION, QUEDARAN A DISPOSICION DEL PROGRAMA DE EUTANASIA.

**ARTICULO 36.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, DARA LUGAR A LAS SANCIONES QUE PARA EL EFECTO SEÑALAN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

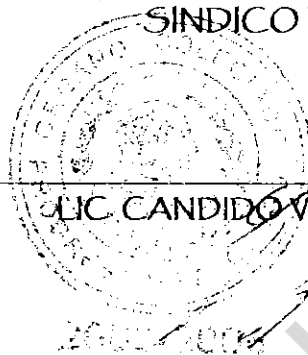
### TRANSITORIO

**UNICO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL MUNICIPIO.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.

SINDICO PROCURADOR



LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ

REGIDORES

C. Espíridion José Monroy García.

Dr. Delfino Mendoza Mera.

C. Macario Pérez Aviles.

Prof. Virgilio Marcelino Tovar.

Prof. Silvestre Martínez López.

C. Celia Rocío Sánchez Ramírez

Prof. Ignacio Valdez Benítez.

Lic. Adolfo Fco. Olguín Pérez.

Ing. Mauro López Aviles.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERAN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE ACUERDO. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

PRESIDENTE MUNICIPAL



---

Q.F.B. ANTONIO ZÚÑIGA DÍAZ

---

Gobierno Municipal  
2003-2006



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.**

EL LIC. JESUS ORTIZ CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2004, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

### **CONSIDERANDO**

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**ARTICULO 1.-** SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

**ARTICULO 2.-** EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE, EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL OFICIAL MAYOR COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE, FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO PROCURADOR, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRA:

- 1.- DEFINIR LA POLITICA, EN CUANTO A LA CONSOLIDACION, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**ARTICULO 4.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA

LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A LOS MIEMBROS;

- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE, CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO, FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE, ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PRESTAR ASESORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

**ARTICULO 5.-** EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS, SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA;
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

### TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, FECHADA EL DIA VEINTITRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

~~PRESIDENTE DEL COMITÉ~~

~~C. LIC. JESÚS ORTIZ CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

~~SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ~~

~~CP. LUIS CARLOS RODRIGUEZ  
VILLALOBOS  
OFICIAL MAYOR~~

~~VOCAL~~

~~ING. EDUARDO HERNANDEZ TOVAR  
SÍNDICO PROCURADOR~~

~~VOCAL~~

~~C. ING. MARIO ALBERTO REYES CANTU  
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS~~

~~VOCAL~~

C. GUILLERMO MANUEL VEGA ALCANTAR  
REGIDOR CONSTITUCIONAL

VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ.

*Dalila Serrano Castillo*  
CP. DALILA SERRANO CASTILLO  
TESORERA MUNICIPAL

VOCAL

AREA SOLICITANTE

VOCAL

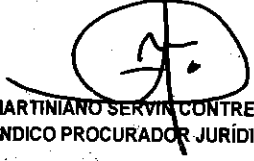
*Jose Arias Monroy*  
CP. JOSE ARIAS MONROY  
CONTRALOR MUNICIPAL

VOCAL

C. LIC. JORGE MARTINEZ CERVANTES  
REGIDOR CONSTITUCIONAL

### HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

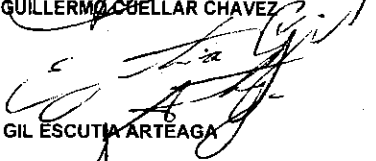
C. ING. EDUARDO HERNÁNDEZ TOVAR  
SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO



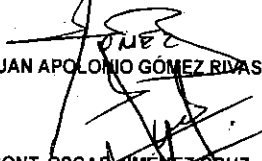
C. MARTINIANO SERVIN CONTRERAS  
SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO

REGIDORES

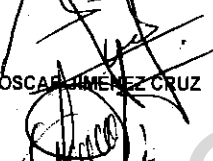
C. LIC. GUILLERMO CUELLAR CHÁVEZ



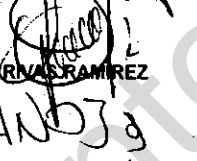
C. LIC. GIL ESCUTIA ARTEAGA



C. ING. JUAN APOLO GÓMEZ RIVAS



C. TEC. CONT. OSCAR JIMÉNEZ CRUZ



C. LIC. SANDRA RIVAS RAMÍREZ



C. LIC. LUIS MANUEL CANO JUÁREZ

C. PROFR. LUIS ARTURO SANTIAGO MAYA



C. PAULA BARRERA GARCÍA

C. GUILLERMO TAPIA JIMÉNEZ

C. PROFR. CARLOS CHAPA MAYORAL



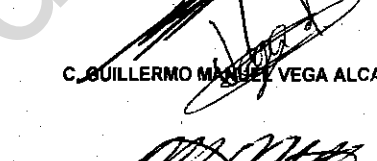
C. LIC. YADIRA AMIN GUTIÉRREZ TREJO



C. LIC. JOSÉ LUIS LEÓN GONZÁLEZ



C. LIC. JORGE MARRERO CERVANTES



C. GUILLERMO MARRERO VEGA ALCANTAR



C. MINERVA PERALTA AGUILAR



LIC. JESÚS ORTIZ CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## FE DE ERRATAS

En relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, referente a la compra de 554 Micro-computadoras del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Número 20 de fecha 17 de mayo del 2004, aparece con número 42107001-001-04, siendo el número correcto **42081001-001-04**.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Páramo y Asociados S.A. de C.V. y/o José Guadalupe García Páramo, expediente número 461/94.

Se convocan postores Tercera Almoneda de Remate sobre el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Manuel Rojo del Río sin número, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 18.25 metros linda con María Ascensión Dionicio Alvarez; Al Sur: En 18.50 metros linda con calle Manuel Rojo del Río; Al Oriente: En 25.50 metros linda con Eliseo Ortiz Vilchis; Al Poniente: En 27.65 metros linda con Héctor Buitrón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 393, Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno, Almoneda de Remate que será sin sujeción a tipo, teniéndose como valor pericial la cantidad de \$329,142.50 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cincuenta por ciento del valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 28 veintiocho de junio del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 28 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra de Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio de la acreedora que aparece en el certificado de gravámenes del inmueble embargado en autos Inmobiliaria EMO S.A., como se solicita se ordena hacer saber a dicho acreedor el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos, por ello publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la Inmobiliaria EMO S.A., que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3 CONMUTADORES HARRIS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TIERRAS FÍSICAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

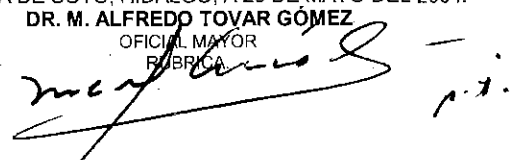
**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-044-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	21/05/2004	24/05/2004 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/05/2004 11:30 horas	28/05/2004 13:30 horas	\$112,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	C810600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3 CONMUTADORES HARRIS			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-045-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	24/05/2004	25/05/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/05/2004 11:00 horas	01/06/2004 11:00 horas	\$40,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	C660400026	PAPEL TAMAÑO CARTA 75 G. COLOR BLANCO			60	Caja	
2	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA			50	Paquete	
3	C210000082	LAPICERO NEGRO PUNTO MEDIANO			100	Caja	
4	C210000242	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA			80	Paquete	
5	C660400026	HOJAS TAMAÑO CARTA OPALINA DELGADA (SON 60 PARTIDAS)			200	Paquete	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-046-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 90.00	24/05/2004	25/05/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/05/2004 12:00 horas	01/06/2004 12:30 horas	\$25,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	C810600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TIERRAS FÍSICAS			1	Servicio	

- I.- LOS DEMAS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA, Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE MAYO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
PÚBLICA



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE 3 CONMUTADORES HARRIS Y EQUIPOS NORTEL NORSTAR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSUMOS A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA ILUMINACIÓN DEL AEROPUERTO "GUILLERMO VILLASANA", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-047-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	27/05/2004	28/05/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/06/2004 13:30 horas	03/06/2004 11:00 horas	\$125,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	CB10600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 3 CONMUTADORES HARRIS			1	Servicio	
2	CB10600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NORTEL NORSTAR			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-048-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	27/05/2004	28/05/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/06/2004 14:30 horas	03/06/2004 12:30 horas	\$450,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	CB11200022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSUMOS A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-049-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/05/2004	31/05/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/06/2004 13:30 horas	04/06/2004 12:00 horas	\$39,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	I150200372	TRANSFORMADOR			1	Pieza	
2	I150200000	EQUIPO SCOT			1	Pieza	
3	I150200000	EQUIPO DE TRANSFERENCIA			1	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE MAYO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
RUBRICA

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria Múltiple: 006

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE "MATERIAL DE OFICINA", "INSTRUMENTOS" Y "EQUIPO DE AUDIO", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIOS No. 426/H.N.D./D.G. Y No. SFA-DGPYC-01-3326/2003 DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-011-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	19 MAYO 2004	20 MAYO 2004 09:00 horas	25 MAYO 2004 11:00 horas	28 MAYO 2004 09:00 horas	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BROCHE BACO No 8	400	CAJA
2	CINTA STANDARD PARA MAQUINA MANUAL	400	PIEZA
3	FÓLDER TAMAÑO CARTA	20,000	PIEZA
4	HOJA ORIGINAL TAMAÑO CARTA	523,000	PIEZA
5	PORTA GAFETS	1,000	PIEZA
MAS 153 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-012-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	19 MAYO 2004	20 MAYO 2004 10:30 horas	25 MAYO 2004 12:30 horas	28 MAYO 2004 10:30 horas	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SAXOFON	1	PIEZA
2	FLAUTA TRANSVERSAL	2	PIEZA
3	VIOLIN	4	PIEZA
4	TAMBORA	1	PIEZA
5	BATERIA	1	PIEZA
MAS 53 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-013-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	19 MAYO 2004	20 MAYO 2004 12:00 horas	25 MAYO 2004 14:00 horas	28 MAYO 2004 12:00 horas	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MASTERIZADOR EN RACK	1	PIEZA
2	PREAMPLIFICADOR	1	PIEZA
3	COMPRESOR STEREO	1	PIEZA
4	MEZCLADORA 32 CANALES	1	PIEZA
5	MONITORES VERTICALES	6	PIEZA
MAS 3 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: ALLENDE No. 520, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE MAYO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL SISTEMA DIF HIDALGO, POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN: CALLE ALLENDE No. 520 COLONIA CENTRO C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A BASES.  
PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DIF HIDALGO.

IX.- NO HABRA ANTICIPOS.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DEL 2004

L.C. JOSE ANGEL CHONG GARDUÑO  
SECRETARIO EJECUTIVO

**SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONVOCATORIA PUBLICA 006**

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36 y 37 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO**, con cargo a los recursos autorizados respectivamente (Programa Operativo Anual 2004), de conformidad con lo siguiente:

**LICITACION NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Capital Contable
42054001-016-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/05/2004	28/05/2004 12:00 horas	04/06/2004 09:30 horas	11/06/2004 10:00 horas	\$70,000.00

No. Progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200000	copias blanco y negro	2,000	Pieza
2	C210000236	Pegamento en tubo	427	Pieza
3	C210000082	Lápices, bicolores y crayones	284	Caja
4	C660400026	Papel bond	270	Caja
5	C660200002	Cajas de cartón (corrugado, liso y plegadizo)	245	Pieza
		Y 301 partidas más		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Capital Contable
42054001-017-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/05/2004	28/05/2004 14:00 horas	04/06/2004 11:00 horas	11/06/2004 11:30 horas	\$120,000.00

No. Progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C360000048	Toner	154	Pieza
2	C360000048	Toner	15	Pieza
3	C660605000	papel stock	160	Caja
4	C870000006	Cintas para impresora	100	Pieza
5	C870000000	cartucho hp	24	Pieza
Y 87 partidas más				

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Capital Contable
42054001-018-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/05/2004	28/05/2004 09:00 horas	03/06/2004 09:00 horas	07/06/2004 10:00 horas	\$120,000.00

No. Progresivo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200364	Televisión	72	Pieza
2	I450400120	Escritorio	68	Pieza
3	I450400120	Escritorio	68	Pieza
4	I450400314	Silla	510	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Capital Contable
42054001-019-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/05/2004	28/05/2004 10:30 horas	03/06/2004 10:30 horas	07/06/2004 11:30 horas	\$75,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I120600000	Computadora	30	Pieza
2	I180000168	Impresora inyección de tinta para microcomputadora	30	Pieza
3	I180000148	No-Break	30	Pieza

**DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:**

- El Lugar de Entrega en el Almacén General del Instituto Hidalguense de Educación, ubicado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, Pachuca, Hgo., C.P. 42080
- El Plazo de Entrega se especifica en las bases de la licitación.
- El Pago se realizará de contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el contrato, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.
- Los bienes, los servicios y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Boulevard Felipe Ángeles** sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 -717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771- 71368-03.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; **Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de la Apertura Económica.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MAYO DEL 2004.

**LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA**  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 34, 34, 36, 37, Y CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-003-04	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,050.00	02/06/2004	03/06/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/06/2004 12:00 horas	14/06/2004 12:00 horas	\$ 150,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660800004	Formas impresas	1,896	Ejemplar
2	C660800004	Formas impresas	1,959	Ejemplar
3	C660800004	Formas impresas	1,957	Ejemplar
4	C660800004	Formas impresas	1,865	Ejemplar
5	C660800004	Formas impresas	2,548	Ejemplar

## NOTA: ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 30 PARTIDAS

- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de esta licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex-hacienda La Concepción Número Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 Ext 163, los días 31 de Mayo al 2 de Junio del 2004; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 Horas horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Coordinación General de Teleducación, En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Junio del 2004 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del IHEMSYS, ubicado en: Circuito Ex-hacienda la Concepcion Número Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- El Acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuara en el mismo recinto en las fechas y horarios señalados.
- La Fecha y Hora del Fallo se dara a conocer en el Acto de Apertura Económica.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de Teleducación, Ignacio Zaragoza No. 131 esquina Alta Tensión Col. Santa Julia C.P. 42070, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15.00.
- Plazo de entrega: Las partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, y 16 deberan entregarse 8 dias habiles posteriores a la firma del contrato o pedido, las partidas 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, y 30 deberan entregarse el 29 de octubre del año en curso.
- El pago se realizará: 30 dias naturales posteriores a la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Los participantes deberan contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Publica Estatal con la clasificacion de actividad preponderante correspondientes a los (bienes o servicios) respectivos a esta licitación.
- El presupuesto es el autorizado conforme al Programa Anual para el Ejercicio 2004.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2004.

SRA. MARIA DE LOURDES ROJO BADILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RUBRICA.

*Maria Lourdes Rojo Badillo*

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

Convocatoria: NO.MIX/2004/PGDES/01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO RAMO 23, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
MIX/2004/PGDES/01	\$ 500.00	28 DE MAYO DE 2004	31 DE MAYO DE 2004 , 11:00HRS.	NO HABRA VISITA	3 DE JUNIO Y 4 DE JUNIO 2004 A LAS 11:00 HRS.		\$ 40,000.00

Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
1.-	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 6 ¾"	0.3482	TONELADA
2.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KGS. CPP-30R	5.6828	TONELADA
3.-	FUENTE DE CANTERA	1	PIEZA
4.-	BANCA MODELO COLONIAL DE 1.50 MTS. DE LARDO FUNDIDO EN HIERRO Y/O ALUMINIO INCLUYE ESCUDO DE ARMAS. COLOR SEGÚN DISEÑO	6	PIEZAS
5.-	ADOQUIN DE CANTERA DE 15X30 CM.	244.2065	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15 HORAS . LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N IXMIQUILPAN, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, CALLE JESUS DEL ROSAL S/N IXMIQUILPAN, HGO. PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO NO. 5 SEMANAL
- III.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO. NO HAY ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

IXMIQUILPAN, HGO. A 26 DE MAYO DEL 2004.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
PROFESOR CARLOS FELIPE HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE IXMIQUILPAN, HGO.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL NIVEL BÁSICO 2003, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: 4 AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESC. SECUNDARIA TÉCNICA No. 61, 1 TALLER EN LA ESC. SEC. GRAL. "VICENTE GUERRERO" Y 2 AULAS EN LA TELESECUNDARIA No. 723, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAC-FAMIE/GI-01/2004	\$700.00	26/MAYO/2004	27/MAYO/2004 10:00 HRS.	1/JUNIO/2004 10:00 HRS.	3/JUNIO/04 10:00 HRS.	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS NORMAL EN SACOS DE 50 KG.	164.03683	TON.
2	MADERA DE PINO DE 3a	6,062.51038	PT
3	VARILLA No. 3 FY=4200 KG/CM <sup>2</sup>	12,488.1000	KG.
4	CANCELERÍA DE ALUMINIO ANONIZADO DE 2"	119.2000	M <sup>2</sup>
5	MATERIAL ELÉCTRICO	-----	-----

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1, 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN CALLE HIDALGO No. 8 COL. CENTRO ACTOPAN, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN HIDALGO No. 8 COLONIA CENTRO ACTOPAN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA

PLAZO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA ES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS TRES DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CON UN PERIODO MAXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. NO HAY ANTICIPO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



ACTOPAN, HGO., A 24 DE MAYO DEL 2004.

LIC. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

## MUNICIPIO DE CALNALI

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, , CON CARGO A LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FAPFM/GO-2003-014-007 Y SDS-A-FDOP/GI-2004-014-002 DENTRO DEL PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Valor de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las Bases	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO		
PMC-ADO-LP-01-04	\$1,000.00	01/JUNIO/2004	02/JUNIO/04 14:00 HRS.	NO HABRA VISITA	04/05/04	12:00 HRS.	14:00 HRS 04/05/04

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	VEHICULO DOBLE CABINA MOD. 2004 TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, RINES DE ACERO PARA TRABAJO PESADO DE 15', DISTANCIA ENTRE EJES 320.0 CMS. ALTURA DE CAJA DE 41.9 CMS. PARA TERRACERIA.	1	PIEZA
02	UNIDAD TIPO VAN MOD. 2004 PARA 5 PASAJEROS DE 4 CILINDROS/ 2.0 LTS / 16 VÁLVULAS LARGO TOTAL DE 4.23 MTS. DISTANCIA ENTRE EJES 2.49 MTS.	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI, HGO.  
PLAZO DE ENTREGA 20 Y 45 DIAS HÁBILES RESPECTIVAMENTE

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. NO HABRA ANTICIPO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CALNALI, HGO. A 01 DE MAYO DEL 2004.

C. HERON ACOSTA MONTAÑO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO**

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PREIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES EN SU GASTO DE INVERSION, DEL EJERCICIO 2003, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FDOUP/GI-2003-058-017 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTAS-LPN-001-2004	\$ 1,000.00	DEL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2004	3 DE JUNIO DE 2004 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	8 DE JUNIO DE 2004 A LAS 11:00 HRS.	8 DE JUNIO DE 2004 A LAS 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO MINIVAN NUEVA, CON CAPACIDAD PARA 5 PERSONAS CON MOTOR 4L DE 2.5 LTS. LE T/A MOD. 2004.	1.00	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA: EN LA TESORERIA DE LA PREIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TASQUILLO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TASQUILLO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO..  
PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERA 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- NO HABRA ANTICIPO.

TASQUILLO HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2004.

ATENTAMENTE  
ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AQUICIONES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número **24,802**, veinticuatro mil ochocientos dos, protocolizada en el volumen número 502 quinientos dos, de fecha 11 de mayo del año en curso, obra la comparecencia de la señora **MARIA GUADALUPE SAUZA CARDIEL**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **CARLOS HERIBERTO BAÑOS PAZ**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.-** La señora **MARIA GUADALUPE SAUZA CARDIEL**, acredita el carácter de **HEREDERA y ALBACEA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS HERIBERTO BAÑOS PAZ**, con el primer testimonio de la escritura publica numero 19,364 diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro, volumen 469 cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 30 treinta de junio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Publico Número ciento cuarenta y dos, con ejercicio en el Distrito Federal, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 1330 mil trescientos treinta, del Libro 3 tres, de la Sección I primera, de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2004 dos mil cuatro, documento en el cual fue instituida como Única y Universal Heredera.

**SEGUNDA.-** Manifiesta la señora **MARIA GUADALUPE SAUZA CARDIEL**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes del señor **CARLOS HERIBERTO BAÑOS PAZ**, a efecto de que se le reconozca sus derechos como única y universal heredera.

**TERCERA.-** La señora **MARIA GUADALUPE SAUZA CARDIEL**, en su carácter de **HEREDERA y ALBACEA** de la Sucesión, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **CARLOS HERIBERTO BAÑOS PAZ**.

**CUARTA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 12 de mayo del 2004

RUBRICA




**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 17,493 diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 4 cuatro de Mayo de 2004 dos mil cuatro, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **TERESA DE JESUS MARTINEZ VINIEGRA**, habiendo aceptado la herencia los herederos **ISMELIA HERNANDEZ MARTINEZ, PROCOPIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, MELQUIADES MELITON HERNANDEZ MARTINEZ Y JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ**, y también aceptando el cargo de albacea **JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

2-1

Pachuca, Hidalgo a 6 de Mayo del 2004

A T E N T A M E N T E

  
LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO



## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE: 221/04-14

POBLADO: EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS

MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ELADIO MARTÍNEZ VARGAS, JUAN MARTÍNEZ VARGAS, CRECENCIO MARTÍNEZ Y/O A QUIEN REPRESENTE LA SUCESION DE GREGORIA VARGAS MONTAÑO, a través de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JOEL ROSALES ARRIAGA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 183 Z-1 P2/2; demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de Marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- -  
- -Pachuca, Hgo., a 29 de Marzo del año 2004. - - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 150/04-14  
POBLADO: LA ESTANCIA  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN DE ALBINA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, REPRESENTANTE LEGAL, CAUSAHABIENTE O SUCESOR PREFERENTE, se hace de su conocimiento que el Señor ARMANDO HERNÁNDEZ BAUTISTA, le demanda en la vía agraria la prescripción de las parcelas amparadas con el Certificado de Derechos Agrarios número 2489116 ubicadas en el poblado denominado La Estancia, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 3 de marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:00 NUEVE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hgo. -DOY FE.-----  
----- Pachuca, Hgo., a 18 de Mayo del año 2004 dos mil cuatro. --

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre, Denominación o Razón Social: Pablo Rosales Castro y/o Representante Legal.

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 10 (diez) de mayo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 40/98 instruido en contra de Pablo Rosales Castro y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 10 DE MAYO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO







SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: José de Jesús Zúñiga Razo y/o Representante Legal.

#### EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de mayo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 286/91 instruido en contra de José de Jesús Zúñiga Razo y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$98,137.81 (noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 81/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 21 DE MAYO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: **Fidencio Mejía Espinos y/o Representante Legal.**

---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de mayo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 39/92 instruido en contra de Fidencio Mejía Espinos y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 21 DE MAYO DE 2004

**C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBO.**  
**PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Julieta Isabel Ramírez Moreno y Jorge Alberto Lagarde Martínez, expediente número 420/03.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Isabel J. Ramírez Moreno, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibir las.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 26 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eufemio Jiménez Tapia Apoderado de Voltrán S.A. de C.V., en contra de Destilaciones Especiales S.A. de C.V. y Esterificaciones Industriales S.A. de C.V., expediente 963/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Eufemio Jiménez Tapia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 113, 116, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a Destilaciones Especiales S.A. de C.V. y Esterificaciones Industriales S.A. de C.V., que tienen instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Eufemio Jiménez Tapia en su carácter de

Apoderado de Voltrán S.A. de C.V. y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista, se hace del conocimiento de los demandados, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Proceda el C. Actuario adscrito a este Juzgado a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., mayo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 14 catorce de abril del año en curso, dictado dentro del expediente número 1400/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Agis Alvarez a través de su Endosatario en Procuración Licenciado Francisco Lazcano Velázquez, en contra de Trinidad Morán Luna y Florentino Morán Luna.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en Lote 05-B cero cinco guión B, Manzana 26 veintiséis, zona 01 cero uno, del ejido Francisco Villa, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de marzo de 2002 dos mil dos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ocampo, del Estado de Tlaxcala, bajo Partida número 1000 mil, Foja 194 ciento noventa y cuatro vuelta, de la Sección Primera, Volumen 33 treinta y tres, según asiento de fecha 22 veintidós de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado señalándose para tal efecto las 9:00 nueve horas del día 10 diez de junio del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,202.50 (VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 6 de mayo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto Javier Trápala Pérez y José Luis Escamilla Sánchez, en contra de Marín González Licona, expediente número 64/2000, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de abril del año dos mil cuatro y que a la letra dice en sus puntos:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de noviembre de 2000 dos mil, consistente en el bien inmueble ubicado en el perímetro de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede queda notificado el compareciente por encontrarse presente, con lo que se dá por terminada la presente audiencia a las 11:15 once horas con quince minutos firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 3

Tenango de Doria, Hgo., a 6 de mayo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Loreto Guevara González, expediente número 320/03, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 07 siete de enero del dos mil cuatro, que a la letra dice:

".... Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Loreto Guevara González y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Con la facultad conferida por el Artículo antes invocado, así como en lo sustentado por la Tesis del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, que en lo conducente expone: "Diligencias para mejor proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen para mandar practicarse diligencias para mejor proveer no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substancias del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", la suscrita Juzgadora me reservó dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda dentro de la presente sucesión, sin que ello implique una violación substancial a las formalidades esenciales del procedimiento, hasta en tanto se exhiba el Acta de Matrimonio de los CC. J. Guadalupe Guevara Lira y Candelaria González Cazarez, así como el Acta de Nacimiento de la C. María Loreto Guevara González a efecto de acreditar el entroncamiento de los denunciados con la de cujus.

II.- En el domicilio señalado en autos, notifíquesele la radicación del presente Juicio al C. Carlos Estrada Vargas, para que si a su interés conviene, comparezca a deducir sus derechos hereditarios.

III.- En términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y lugar del fallecimiento y origen de la finada María Loreto Guevara González, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarle dentro de 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos además en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

IV.- Finalmente, se requiere a los denunciados para que acrediten que los CC. J. Guadalupe Guevara Lira, Guadalupe Guevara Lira y Guadalupe Guevara, así como Candelaria González Cazares y Candelaria González fueron la misma persona.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo 31 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Edgar Santos Rivera Sánchez, en contra de Julián Salvador Meyer y/o Raquel Pérez Muñoz, expediente número 86/2002, obra un auto que dice:

Por presentado Licenciado Edgar Santos Rivera con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1063 del Código de Comercio, 55, 561, 567, 570, se Acuerda:

I.- En atención a las manifestaciones que el ocursoante vierte en su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 02 dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en calle denominada Emiliano Zapata sin número, colonia El Mirados, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, la cual tiene las siguientes colindancias: Al Norte: En 39.30 mts. y linda con calle Emiliano Zapata; Al Sur: En 40.30 mts. y linda con Ivonne Salvador Pérez; Al Oriente: En 26.85 mts. y linda con calle sin nombre; Al Poniente: En 21.30 mts. y linda con Alejandro Bautista, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 25 veinticinco de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres.

II.- En consecuencia se convocan postores, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$62,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Agréguese a sus autos los anexos que exhibe el promovente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe, Licenciada Luz Verónica Samperio Ramírez.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 07 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLAREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas, del día 9 nueve de junio del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Vicente Gerardo Beneto Millá-Tamayo, en contra de Marco Antonio Vargas Peña y Margarita Zamora Rojas, expediente número 426/2000.

Se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle Cuauhtémoc, de Actopan, Hidalgo, con una superficie de 1,271.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mayor valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y en lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA MARTINEZ RIZO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**MARIA GUADALUPE SERRANO HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Magdalena Angeles López, en contra de María Guadalupe Serrano Hernández, expediente número 778/2003, se ha dictado un acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de María Guadalupe Serrano Hernández y de los cuales resulto un domicilio ubicado fuera de este Distrito Judicial, por lo que se giró el correspondiente exhorto, el cual ya ha sido devuelto y de las actuaciones judiciales que lo integran se desprende que en dicho domicilio efectivamente vive María Guadalupe Serrano Hernández, pero que no es la persona que está casada con el actor en este Juicio, motivo por el cual se estuvo en la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento ordenado y ante tales circunstancias, lo procedente es llevar a cabo el emplazamiento ordenado en este Juicio a la demandada a través de edictos.

II.- Visto el punto que antecede se ordena emplazar a la demandada María Guadalupe Serrano Hernández a través de edictos, por lo que publíquense éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación (Sol de Hidalgo Región Tula de Allende, Hidalgo), haciéndose saber a la parte demandada María Guadalupe Serrano Hernández que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario,

promovido por Magdalena Angeles López, en contra de María Guadalupe Serrano Hernández, expediente 778/2003, concediéndose a la demandada María Guadalupe Serrano Hernández un plazo de 60 sesenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 29 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Apolonia Hernández Martínez, en contra de Víctor Ramírez García, expediente número 259/03, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Apolonia Hernández Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad y de la razón asentada por el C. Actuario, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Víctor Ramírez García, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Donde se encuentre el C. René Simón Fabela, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 336/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Elisa Cervantes Trejo, en contra de René Simón Fabela, en consecuencia emplácese a René Simón Fabela, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Elisa Cervantes Trejo, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 113 fracción IX del Código Familiar vigente en el Estado.

2.- La custodia de los menores habidos dentro del matrimonio Dulce Diana y Yael Alexis ambos de apellidos Simón Cervantes, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Antonio Ramírez Ossio en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Carlos Alberto Rico Montes, en contra de David Lozano Ramos, expediente número 296/95.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 5 de enero del año de 1996, ubicado en calle República del Perú hoy Isaac Piña Pérez número 105-A, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 metros linda con la calle de su ubicación; Al Sur: 9.00 metros linda con el vendedor Ignacio Antonio Lara García; Al Oriente: 14.50 metros linda con el vendedor y Al Poniente: 14.50 metros linda con Ana María Lara García, superficie total de 130.50 metros cuadrados.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificación en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas, del día 16 dieciséis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menor el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar el presente auto de convocatoria a postores para Primera Almoneda a la ciudadana Adela Vizuet Rodríguez, para que si a sus intereses conviene haga valer el derecho de tanto que la ley le concede en su carácter de copropietaria del multicitado inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO. LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Marisela Morales Guinea, en contra de Ricardo Gonzalo Muñoz Rivera, expediente número 415/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Marisela Morales Guinea con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Ricardo Gonzalo Muñoz Rivera, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardí, que da fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 23 de 2004.-LA C. ACTUARIO. LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcelino Ibáñez de la Luz, en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Marcelino Ibáñez de la Luz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber, contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2003, en su punto II y se le tiene a la C. María Teresa Esquivel Rivera por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- En consecuencia publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 24 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2004

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, en contra de Leobardo Guillermo Carreto, expediente número 340/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 16 dieciséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, dictó acuerdo que a la letra dice:

Por presentado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Leobardo

Guillermo Carreto, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo, en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 10 de junio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Luis Ignacio Hernández en su carácter de Endosatario en Garantía de la C. María Pérez Trejo, en contra de Vidal Vera Téllez, expediente número 429/99.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 25 veinticinco de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistente en inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria número 104, en Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 32.00 treinta y dos metros linda con Francisco Hernández; Al Sur: 43.00 cuarenta y tres metros linda con Ignacia Rivera; Al Oriente: 3.00 tres metros linda con calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 11.00 once metros linda con vacío, la vendedora María Luisa Salinas Huerta, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$165,750.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomando en cuenta el 50% del valor del inmueble embargado.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días que se fijen en los tableros notificadores y en las puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ROSA GARCIA VALENCIA  
Y EDITH CARVAJAL GARCIA  
DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Juventino Carbajal Alvarado, en contra de Rosa García Valencia y Edith Carbajal García, expediente número 101/2003, se dictó sentencia definitiva de fecha 03 tres de mayo del año 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"RESUELVE: PRIMERO.- La Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovida por Juventino Carbajal Alvarado.

TERCERO.- El actor Juventino Carbajal Alvarado probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Edith Carbajal García no se excepcionó por instaurarse en rebelde en el Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Edith Carbajal García a la cesación de la pensión alimenticia del 10% diez por ciento que venía gozando y que le fuera otorgada por Juventino Carbajal Alvarado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Juventino Carbajal Alvarado, en contra de Rosa García Valencia, expediente número 504/1999, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, a efecto de que sirva cancelar el 10% diez por ciento del 30% treinta por ciento que le venía descontando a Juventino Carbajal Alvarado por concepto de pensión alimenticia ordenado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Juventino Carbajal Alvarado, en contra de Rosa García Valencia, expediente número 504/99, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, dejando subsistente el 20% veinte por ciento remanente a favor de Liliana y Viviana de apellidos Carbajal García.

SEXTO.- Se absuelve a Rosa García Valencia de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas, por no tener legitimación pasiva en este Juicio.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, aplicado supletoriamente a la legislación de la materia.

OCTAVO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y Datos Estadísticos.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2003

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Fidel Martínez García, promovido por Herón, Juana y Mariana de apellidos Martínez Dorotea, expediente número 472/04, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 11 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Anastacia Solís Ponce en contra de Severiano Gómez Jiménez, expediente No. 804/2003.

Por presentada Anastacia Solís Ponce con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 04 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Cristina Bárcena Bracho, promovido por Berta Bárcena Bracho, expediente número 60/2004.

Pachuca de Soto, Hgo., abril 19 diecinueve del 2004.

Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado..., se Acuerda:

I.- En virtud de que la denunciante Berta Bárcena Bracho, es hermana o pariente colateral de la de cujus María Cristina Bárcena Bracho, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado..., a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

II.- ... III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Manning Bustamante Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe Lic. Lorena González Pérez.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Divorcio Necesario, promovido por Nancy Nora Tamariz Pastén, en contra de Alfonso Vázquez García, expediente número 651/2003, se dictó un auto que dice:

"...Apan, Hidalgo, 14 catorce de mayo de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Nancy Nora Tamariz Pastén con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 133, 135, 136, 139 del Código de Procedimientos Familiares y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace el ocursoante, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de junio de 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que deberá citarse al C. Alfonso Vázquez García, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta Autoridad en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones y debidamente identificado (identificación oficial), apercibido que de no comparecer sin causa justa, será declarado confeso de las posiciones que calificadas de legales deje de contestar.

III.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Nancy Nora Tamariz Pastén y a cargo de los CC. Bernarda Pastén Lucio y Antonia Pastén de Lucio, requiérase al oferente de la prueba para a

las 11:00 once horas, del día 03 tres de junio de 2004 dos mil cuatro, presente a sus testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con la debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

IV.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares en relación con el Artículo 627 del Cuerpo de Leyes primeramente invocado, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barra, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 14 de mayo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 14/2001, promovido por J. Jesús Velázquez Anaya, en contra de Celia Velázquez Corona, se dictó un auto de fecha 04 de mayo del año en curso, que en lo conducente dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble denominado El Cárcamo, ubicado actualmente en calle Revolución Mexicana sin número, colonia El Edén número 26, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'110,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la región, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notficadores de este Juzgado.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda proceda a fijar los edictos correspondientes en el inmueble sujeto a remate dentro del presente Juicio, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Macario Cruz Cervanes, promovido por Gilberto Cruz Cervantes, expediente número 206/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAFAEL DE LUNA ESCOBEDO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), expediente 920/2002, promovido por Norma Lidia Camacho Zea, en contra de Rafael de Luna Escobedo, se dictó una sentencia definitiva de fecha 07 siete de abril de 2004 dos mil cuatro, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía en la que la actora Norma Lidia Camacho Zea provó los hechos motivo de las pretensiones, siguiéndose este Juicio en rebeldía del demandado Rafael de Luna Escobedo.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Norma Lidia Camacho Zea y Rafael de Luna Escobedo, celebrado el 4 de febrero del año de 1995, del Acta número 0059, del Registro del Estado Familiar de esta ciudad.

TERCERO.- Se declara terminada la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil ambas partes.

CUARTO.- Se declara al demandado Rafael de Luna Escobedo cónyuge culpable de este divorcio.

QUINTO.- Se condena al demandado Rafael de Luna Escobedo, a que pague a la actora la indemnización compensatoria que prevee el Artículo 119 del Código Familiar.

SEXTO.- Se concede a la actora Norma Lidia Camacho Zea, la custodia definitiva de sus dos menores hijas de nombres Ana María y Ana Victoria de apellidos de Luna Camacho y en lugar para su guarda el ubicado en calle

Colina de los Cedros, número 130, colonia Los Cedros, en la Segunda Sección del Llano, en Tula, Hidalgo.

SEPTIMO.- El demandado no podrá contraer nuevas nupcias sino hasta pasados dos años, contados a partir de día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de acuerdo al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 04 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. de C.V., en contra de Gelacio Riveros Roldán y Concepción Roldán Jiménez, expediente número 99/98, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas, del día 16 dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado decretándose en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la calle 05 Cinco de Febrero número 417, Residencial La Esmeralda, colonia Estrella, en la ciudad de Tulancingo Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Noroeste: 14.60 mts. con arrollo Río Chico; Suroeste: 14.50 mts. calle privada; Sureste: 16.40 mts. con Lote 6; Noroeste: 16.40 mts. con Lote 4, con una superficie total de 238.60 metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en las puertas de ese H. Juzgado.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2004

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Jesús Luis Chávez Alvarado y Martha Ramírez Maldonado, expediente número 587/97, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en calle Morelos número 10-A, en Cuauhtepac, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate, que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Morelos número 10-A, en Cuauhtepac, Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil que resulte competente por turno en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, concediéndose dos días más por razón de la distancia, como lo establece el Dispositivo Legal número 560 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Como complemento al presente auto, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2004

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Aguilar Hernández, en contra de Paulina Sánchez Martínez, expediente número 422/2002, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Aguilar Hernández, en contra de Paulina Sánchez Martínez, expediente número 422/2002 y RESUNTANDOS: 1.-... 2.-... 3.-... CONSIDERANDOS: I.-... II.-... III.-... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor Antonio Aguilar Hernández, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Paulina Sánchez Martínez, no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. Antonio Aguilar Hernández y Paulina Sánchez Martínez y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, del año 2000, Acta 111, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar en Tezontepec de Aldama, Hidalgo, el día 01 primero de julio de 2000.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Paulina Sánchez Martínez, en razón de lo cual se le imponen las penas señaladas en la parte final del considerando tercero de esta resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes.

SEPTIMO.- La C. Paulina Sánchez Martínez, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol Regional de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardí Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 02 de abril de 2004.- EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Margarita Isabel Marroquín Hernández, en contra de José Iván Ventura Pineda, expediente número 1110/02, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Margarita Isabel Marroquín Hernández, en contra de José Iván Ventura Pineda, expediente número 1110/2002 y RESULTANDOS: 1.- ..... 2.- ..... CONSIDERANDOS: I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- .....

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Margarita Isabel Marroquín Hernández probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado José Iván Ventura Pineda no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Margarita Isabel Marroquín Hernández y José Iván Ventura Pineda y que se encuentra inscrito en la Oficialía número 03, del Libro 02, del año 1987, Acta número 00221, levantada ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México, el día 3 tres de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Iván Ventura Pineda, en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Margarita Isabel Marroquín Hernández, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se condena a José Iván Ventura Pineda al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez, expediente número 65/2001, se dictó el acuerdo que a la letra dice

Actopan, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Felipe Godínez Ramírez con sus diversos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 276, 287, 288, 289, 291, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 342, 350, 351, 353, 353, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

II.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a las partes, cítese por los conductos legales al C. Faustino Bernal Pérez para que el día y hora antes señalado comparezca ante el local de este H. Juzgado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa será declarado confeso de las posiciones calificadas con los datos legales por el C. Juez de los autos y deje absolver.

III.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Felipe Godínez Ramírez requiérase al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos de nombres C. Mario Godínez Portillo, Susana Mejía Urbiola, Macar Hernández Herrera y Jorge Cerón tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

IV.- En virtud de que en el presente Juicio se emplazó a la parte demandada por medio edictos, notifíquese el presente proveído y cítesele al demandado Faustino Bernal Pérez además de los términos ordenados en autos por medio edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo, en la sección regional realizándose la publicación de que en el presente Juicio tendrá verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, el día 25 veinticinco de junio del año en curso, a las 10:00 diez horas esto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Niebla Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdo Lic. Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fe.

Actopan, Hgo., a 24 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por José Lavier Campa López, en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente 678/2003.

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2003, en su punto II y se le tiene a la C. Ma. Andrea Pichardo Herrera, por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Edgar Osorio Villagrán y María de la Luz Amado Barba en su carácter de deudores principales, expediente número 732/98, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y consistente en un predio urbano, ubicado en la calle Circuito Los Sauces número 148, Lote número 148, de la Manzana IV Cuatro, del Fraccionamiento Villas del Alamo, de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor

pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 266 a 270 y 278 a 286 de autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Claudia Macías Matus, en contra de Ligia Fabiola Hernández Valdez, expediente número 376/2003, obran las siguientes constancias:

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza de nueva cuenta la venta judicial de bien inmueble que fue dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en el Lote número 21, Manzana Unica, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en el Testimonio Notarial del contrato de hipoteca y en el avalúo presentado por la actora.

Se señalan las 13:00 trece horas, del día 10 diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

Se convocan postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$979,880.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble con la rebaja referida para participar como postores.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 48 a 55 de autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo y tableros notificadores de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALINDA RAMIREZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE. HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por Damasceno Lárraga González, en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 878/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a los 10 diez días del mes de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Damasceno Lárraga González con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 60, 98, 100, 134, 135, 154 y 155 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Téngase por exhibidas las publicaciones de los edictos a que hace referencia el auto de fecha 15 quince de marzo del año dos mil cuatro, en su punto IV, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte y por perdido el derecho para hacerlo valer.

III.- Como lo solicita el ocurso y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto de admisión de pruebas.

IV.- Respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora téngasele por admitidas todas y cada una de las pruebas relacionadas en su escrito presentado con fecha 02 dos de abril del año dos mil cuatro.

V.- Respecto de las pruebas a cargo por la parte demandada no se hace especial pronunciamiento, en atención a que no hizo ofrecimiento de medio probatorio alguno.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de veinte días para tal efecto.

VII.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza, las pruebas admitidas que así lo ameriten.

VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince del mes de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de María Emilia Rodarte Cruz, en tal virtud cítese al mismo por los conductos legales, en su domicilio procesal para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibido que en caso de no asistir sin justa causa se le tendrá por confeso de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por este Juzgador.

IX.- Los demás medios probatorios admitidos, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- En atención a que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas y en atención a que el domicilio de la demandada se ignora, procédase a publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que autoriza y dá fe. Doy fé.

Tula de Allende, Hgo., a 19 de mayo de 2004.-EL ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente 1/2004, promovido por Aurora López Olivares a bienes de Rey Pérez Juárez, se dictó un auto de fecha 06 seis de mayo 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que los informes que en autos obran de las dependencias respectivas, manifestaron que desconocen domicilio de las CC. María Susana y Ana Juliana de apellido Pérez López.

II.- En consecuencia de lo anterior, hágase la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, haciendo del conocimiento a las CC. María Susana y Ana Juliana de apellidos Pérez López que la C. Aurora López Olivares denunció un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Reyes Pérez Juárez, para que apersonen a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Tula de Allende, Hgo., a 20 de mayo de 2004.-LA ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 14 catorce de junio del 2004 dos mil cuatro a las 11:00 once horas, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por C. Lic. Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Rey Eduwiges González Gómez, relativo al expediente número 7/2002, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, cuyas características son las siguientes: Predio ubicado en Andador Río Nautla número 45, Fraccionamiento La Escondida, de Tulancingo, Hidalgo, que se encuentra inscrito bajo el número 341, del Tomo I, Libro I, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 11 once de noviembre de 1998.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,889.62 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense a postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. Doy fé.

Tulancingo, Hgo., mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2004